Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de febrero de 2015.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa de Luis Eduardo Navas Tabares en la causa Navas Tabares, Luis Eduardo por robo", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que en razón de que podría encontrarse prescripta la acción penal en los autos principales con respecto al hecho imputado, corresponde ordenar la suspensión del trámite del presente recurso de queja a las resultas de la decisión que al respecto tomen los jueces de la causa.

Por ello, se resuelve: Suspender el trámite de este recurso de queja hasta la resolución definitiva de la cuestión de la prescripción de la acción penal. Hágase saber al tribunal de origen que deberá comunicar a esta Corte la decisión definitiva sobre la cuestión. Notifíquese y oportunamente, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho interpuesto por **Luis Eduardo Navas Tabares,** asistido por **el Dr. Mario Luis Coriolano, Defensor Oficial de Casación de la Provincia de Buenos Aires.**

Tribunal de origen: **Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal en lo Criminal n° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata y Sala III del Tribunal de Casación de la Provincia de Buenos Aires.**